

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00066
Demandante:	WILLIAM ALEXANDER HERRERA BUITRAGO
Demandada:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO PARTE DEMANDANTE - PREVIO A RESOLVER SUBSANACION DEMANDA

Previo a decidir sobre la subsanación presentada en tiempo por el apoderado de la parte demandante, obrante a folio 42 de la página del PDF del expediente virtual, se dispone:

- **Requerir** a la parte demandante a fin de que se sirva, **INTEGRAR** la demanda **con la respectiva subsanación** en un solo escrito, conforme a lo ordenado en el numeral 1.3 del auto de fecha 29 de abril de 2021. Para lo cual se le concede un término de **3 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia**, a fin de proceder al estudio de la misma.

INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-
Por anotación en estado electrónico No. 026 de fecha 11-06-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
11001-33-35-013-2021-00066

Firmado Por:

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**785a16cbe5079916cb97b5e599704a39d43d6a078e5ae322ff51c
e8d3e4d64bc**

Documento generado en 10/06/2021 09:02:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**